

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el día 10 de septiembre de 2021 a las 5:00 p.m. venció el término para subsanar la demanda y en tiempo oportuno el apoderado actor anexo escrito de subsanación.

22 de septiembre de 2021
NATALIA ARCO HURTADO
Auxiliar judicial

Auto : Nro.
Proceso : CIVIL MATRIMONIO CIVIL
Radicado : Nro. 2021-00257-00

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Veintidós 22 de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Se anexa al expediente el escrito de subsanación de la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** propuesta por iniciada por la señora YENNIFER ALEJANDRA CUARTAS ACUÑA en contra del señor JUAN ARLES HERNANDEZ PEREZ a través de apoderado judicial, observa el Despacho que satisface las exigencias legales para su admisión, por lo que la demanda ya reúne los requisitos y por ende será admitida conforme al artículo 82 del CGP en concordancia con el decreto 806 de 2020.

Por lo antes expuesto y sin otras consideraciones al respecto el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO. Admitir la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL propuesta por la señora YENNIFER ALEJANDRA CUARTAS ACUÑA en contra del señor JUAN ARLES HERNANDEZ PEREZ a través de apoderado judicial,

SEGUNDO. Dar a la acción el trámite indicado en el artículo 368 y siguientes del CGP.

TERCERO. Citar al proceso al DEFENSOR (A.) Y PROCURADORA EN ASUNTOS DE FAMILIA, para que actúen en interés de la institución familiar.

CUARTO. Notificar personalmente el presente auto admisorio al demandado, conforme al art. 293 del CGP en concordancia con el Decreto 806 de 2020 y correrle traslado por el término de veinte (20) días para su contestación de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 369 íbidem, en el acto se le enviara copias del libelo, escrito de subsanación y sus anexos, así como de la presente providencia.

QUINTO: téngase en cuenta el escrito de subsanación de la demanda.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR

JUEZA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 23-09-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA